

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI**



Conste por el presente documento, el Memorando de Entendimiento que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Lima, Perú, debidamente representado por su Gerente General, el señor Pereyra Villanueva Ivan, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09670567, designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 471-PE-ESSALUD-2023 y de acuerdo a las facultades delegadas con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 316-PE-ESSALUD-2022 rectificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 354-PE-ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y, de la otra parte, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, con RUC N° 20139200102, con domicilio legal en Av. Pablo Carriquiry N° 410, distrito de San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su representante permanente y Director en la República del Perú, el señor Ruiz Rodríguez Juan Carlos, identificado con Carné de Identidad N° 20183444, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, designado mediante Orden Interior N° 33/2022, en adelante **LA OEI**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**



**ESSALUD**, es un organismo público administrador de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.



**LA OEI** es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional. Asimismo, de acuerdo con sus estatutos, tiene entre sus fines generales colaborar estrecha y coordinadamente con los organismos gubernamentales que se ocupan de la educación, ciencia, tecnología y cultura y promover la cooperación horizontal de los países iberoamericanos en esos mismos campos.



Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **ESSALUD** y a **LA OEI** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**



**LA OEI** mediante carta OEI 195/2023 del 28/04/2023, se presentó ante **ESSALUD**, para exponer sus líneas de acción y proponer mecanismos de cooperación entre **LAS PARTES**, en el ámbito de la educación, la ciencia y la cultura.



El presente Memorando de Entendimiento establece los lineamientos para la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** en temas de interés mutuo enmarcados dentro de las líneas de acción de **LA OEI**.



### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Decreto Ley N° 22714, que aprueba el acuerdo de sede para establecer en Lima la Oficina de Educación Iberoamericana.
- Resolución Legislativa N° 14003, que aprueba el Acta de Protocolización de los Estatutos de la Oficina de Educación Iberoamericana.
- Estatutos de la OEI.
- Reglamento de los Estatutos de la OEI.
- Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y sus modificatorias.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre **LAS PARTES**, mediante la realización de actividades, proyectos y programas de cooperación considerados de interés mutuo enmarcados dentro de las líneas de acción de **LA OEI** y de acuerdo con la finalidad institucional de **ESSALUD**.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

1. Prestarse mutuamente asesoramiento y apoyo para el desarrollo del objeto del presente Memorando de Entendimiento.
2. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas sobre temas relativos a la educación, ciencia y cultura.
3. Diseñar, gestionar y realizar programas, actividades y/o proyectos acordes con las respectivas funciones institucionales.

**LAS PARTES**, podrán contar, para el desarrollo de las actuaciones previstas, con la colaboración de otras instituciones, de carácter público o privado, que estén relacionadas con el objeto y compromisos del presente Memorando de Entendimiento y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de este.

El presente Memorando de Entendimiento, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de los Participantes y, se interpreta y ejecuta conforme la legislación nacional peruana, no generando obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

### CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, **LAS PARTES** implementarán las actividades, programas y/o proyectos descritos en el presente Memorando de Entendimiento. Dichos Acuerdos deberán considerar el objeto, plazo y modo de su ejecución.

### CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Memorando de Entendimiento no genera ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**.



**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:



- a. Por **ESSALUD**: El o la Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional
- b. Por **LA OEI**: Representante permanente y Director de la Oficina de la OEI en Perú, el señor Ruíz Rodríguez Juan Carlos, con email: juancarlos.ruiz@oei.int y número de teléfono celular: 977414846.

**LAS PARTES** podrán designar un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su suscripción. Podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales, salvo petición de modificación de una de **LAS PARTES**. El término del Memorando de Entendimiento no afectará los compromisos pendientes a la fecha de su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Memorando de Entendimiento, deberá ser realizada mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Memorando de Entendimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOBRE EL USO DE LOGOS INSTITUCIONALES**

**LAS PARTES** podrán hacer uso de logos institucionales de la otra parte, únicamente en el material y recursos que se generen de acuerdo con el objeto y compromisos asumidos en el presente Memorando de Entendimiento. Para dicho efecto, **LA OEI** deberá contar previamente con autorización expresa de **ESSALUD**.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN o CONCLUSIÓN**

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver o dar por concluido el presente Memorando de Entendimiento, por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Memorando de Entendimiento.

Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, la parte afectada requerirá a la otra parte la ejecución del compromiso asumido otorgándole un plazo adicional de siete (07) días hábiles, bajo apercibimiento que el Memorando de Entendimiento quede resuelto de pleno derecho.



- b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



En cualquier caso, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Memorando de Entendimiento.

El presente Memorando de Entendimiento, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de los Participantes y, se interpreta y ejecuta conforme la legislación nacional peruana, no generando obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** se comprometen a resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del Memorando de Entendimiento, así como cualquier modificación o diferencia derivada del desarrollo de las actividades que surjan del presente documento, de forma amigable, consensuada y basados en la buena fe.

De no ser resueltas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y las demás normas establecidas en la legislación peruana sobre la materia. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El uso de datos personales que se genere en el marco del Memorando de Entendimiento, estará sujeto a la normativa peruana vigente sobre la materia y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, según corresponda.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Memorando de Entendimiento y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informará a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento, y si ejercen este derecho, se tendrá que proceder con la resolución del Memorando de Entendimiento en los términos expuestos en el mismo, puesto que la protección de datos personales es imprescindible para la ejecución de este. Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [proteccion.datos@oei.int](mailto:proteccion.datos@oei.int) y [derechos.arco@essalud.gob.pe](mailto:derechos.arco@essalud.gob.pe).



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito del otro Participante, la información que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Memorando, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. Sin embargo, los participantes podrán compartir información del presente acuerdo a las autoridades que lo requieran en función de sus competencias, para lo cual cada Participante informará por escrito del requerimiento de información al otro Participante en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de haber recibido el requerimiento de información.

La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Memorando.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Memorando de Entendimiento.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Memorando de Entendimiento surtirá plenos efectos legales.

Nada de lo contenido en el presente Memorando de Entendimiento ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de **LA OEI**, aprobadas por el Decreto Ley N° 22714.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Memorando de Entendimiento, lo suscriben **LAS PARTES** en dos (02) ejemplares de idéntico valor como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de Julio del año 2023.



  
Pereyra Villanueva Ivan  
Gerente General  
ESSALUD

  
Juan Carlos Ruiz Rodríguez  
Representante permanente y director  
LA OEI

